



Una financiera contesta a una demanda aportando una esquila de un cliente ¡que seguía vivo!

Después de que la representación procesal del cliente presentase la correspondiente demanda suplicando al Juzgado que dictase una sentencia declarando la nulidad de las cláusulas que regulan los intereses del contrato de **tarjeta revolving** suscrito, la compañía especializada en soluciones de financiación al consumo, Servicios Prescriptor y Medios de Pago, contestó a la misma alegando la **falta de capacidad** del demandante y confirmando que este había fallecido.

La procuradora y el abogado, sorprendidos por tal insólito anuncio, contactaron con su cliente. Pues bien, con el permiso del lector, no sabemos si andaba de “parranda”, pero muerto no estaba.

Ponemos en contexto

En enero de 2016, el consumidor suscribió con Servicios Prescriptor y Medios de Pago (antes EVO Finance) un contrato de crédito al consumo en la modalidad de tarjeta *revolving*.

Como su funcionamiento resultó ser perjudicial, el consumidor ejercitó, con carácter principal, una acción individual de nulidad de condiciones generales (ex [art. 5.7 y 8.2 de la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de la contratación](#)), y subsidiariamente, petitionó que se declarase que el interés remuneratorio del 21,00% TAE impuesto en el contrato de línea de crédito era usurar ...